



No. CONTRATO:	Nº 00030
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 0873 DEL 08 DE MARZO DEL 2023
OBJETO:	SUMINISTRO DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA PERIODO ACADÉMICO 2023-1 DE LA SEDE PORVENIR Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	JONATHAN VELANDIA PARRA
CC/ NIT:	1117.522.001
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el día dos (02) de junio del 2023
CDP No.:	No. 230000794 del 01 de febrero del 2023
VALOR:	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$66.950.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: El especialista **JULIO CESAR AMAYA REYES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.650.696 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Rector Delegado, mediante Resolución No. 0893 del 09 de marzo de 2023, para el día 10 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la persona natural **JONATHAN VELANDIA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1117.522.001 expedida en Florencia, propietario del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA**, identificado con matrícula mercantil No.97440 de la cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.
2. Que la Constitución Política de Colombia, reconoce a partir del artículo 69 el principio de autonomía universitaria, desarrollado a su vez por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece: "(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas (...)".

3. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reglamenta la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos; adoptar sus correspondientes regímenes; así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibídem, establece que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Además, señala que los entes universitarios autónomos tendrán personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
4. Que el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001, dispone que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.
5. Que el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020; a partir del cual, se establecen los principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales y demás aspectos que regulan el régimen especial de contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 "*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*"¹, en el que estableció como línea estratégica 1 "*Excelencia académica para la calidad institucional*", programa 2 "*Por una educación integral e integradora*", estrategia "*Acceso y permanencia*", objetivos "*2.11. Generar espacios de bienestar universitario y estrategias de permanencia, especiales para la población con enfoque diferencial (población étnica, de género, diversidad sexual, en condiciones de discapacidad). (...) 2.17. Crear programas de ayuda financiera para los estudiantes de estrato 1 (...) 2.19. Aumentar los beneficiarios del programa subsidio alimentario y, 2.20. Formular e implementar estrategias de seguimiento y monitoreo a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad*".
7. Que mediante Resolución No. 2373 del 03 de agosto de 2015², modificada por la Resolución Rectoral No. 1129 del 27 de abril del 2022³, se adoptó el reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia; consistente en el pago de una parte del costo de la ración alimenticia, ya sea, desayuno o almuerzo corriente, a fin de garantizar la

¹ Acuerdo Superior No. 43 de 2020.

² "Por medio de lo cual se establece el reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia";

³ "Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N. 2373 del 03 de agosto de 2015- reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia-".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





alimentación a los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica y contribuir con la permanencia en el sistema educativo y a la obtención de mejores niveles de productividad académica de los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado de la institución.

8. Que en cumplimiento de los fines misionales de la institución, el Rector de la Universidad de la Amazonia, en calidad de ordenador del gasto y director del proceso contractual, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No. 12 de 2012, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, procedió a formular invitación pública No. 001 del 2023 en la página web de la Universidad, en los términos y condiciones que establece el artículo 49 del precitado manual para los procesos de Contratación Simple, a fin de obtener el *"Suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes seleccionados de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2023-1 de la sede porvenir y sede centro de la Universidad de la Amazonia"*.
9. Que de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 98 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, mediante Resolución Rectoral No. 0504 del 21 de febrero del 2023, se declaró desierto el Proceso de Contratación Simple que fue convocado para el *"Suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes seleccionados de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2023-1 de la sede porvenir y sede centro de la Universidad de la Amazonia"*, por falta de presentación de propuestas, tal y como se expresa en la parte motiva del respectivo Acto Administrativo, que no fue recurrido en reposición.
10. Que mediante Resolución No. 0873 del ocho (08) de marzo del 2023, el señor Rector dispuso declarar la **EMERGENCIA EDUCATIVA** en la Universidad de la Amazonia, por ser requerida la provisión inmediata del servicio de *"Suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes seleccionados de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2023-1 de la sede porvenir y sede centro de la Universidad de la Amazonia"*, a fin de evitar el acaecimiento de situaciones que pudieran generar la paralización del servicio educativo, ampliamente enunciadas en la parte motiva del respectivo acto administrativo. Así mismo, dispuso ordenar la incorporación al expediente, de los elementos de prueba que soportan la contratación de emergencia, dando cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020. Finalmente, ordenó que fueran adelantadas las gestiones administrativas necesarias, para contratar en el menor tiempo posible, mediante modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA**, el *"Suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes seleccionados de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2023-1 de la sede porvenir y sede centro de la Universidad de la Amazonia"*, por encontrarse configurada la causal prevista en el numeral décimo del artículo 36 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020.
11. Que el numeral décimo del artículo 36 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, prevé como causal de selección directa la emergencia educativa, así: *"(...) La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) 10. Cuando se trate de Emergencia Educativa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad (...)"*.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





12. Que, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo No. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a la funcionaria **Darlyn Bolaños García**, adscrita a la División de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia, quien efectuó visita presencial a los establecimientos de comercio abiertos al público, dedicados al expendio de comidas preparadas a la mesa, de propiedad de los comerciantes que, desde la etapa de planeación del contrato y formulación de estudio de mercado, presentaron cotización sobre el valor de los desayunos y almuerzos, que sirvió de insumo para establecer el valor del servicio a contratar. Así las cosas, la evaluadora rindió informe denominado **"Visitas de inspección condiciones higiénico- sanitarias a restaurantes para prestar el servicio al programa subsidio alimentario 2023-I"**, el día 09 de marzo del 2023, mediante el cual expuso lo siguiente: "(...) es necesario manifestar que nueve (9) de los establecimientos visitados estuvieron vinculados durante el periodo inmediatamente anterior y dos (2) se postularon como nuevos restaurantes (Cafetería de la Amazonia y Restaurante Rústicos), aunque uno de los 9 anteriores cambió de instalaciones (El Toque Secreto Restaurante Bar). Así mismo, dentro de las condiciones verificadas, se pudo evidenciar que los siguientes establecimientos cuentan con el Acta de Inspección Sanitaria emitida por la Secretaría de Salud Municipal, vigente, con concepto favorable o favorable con requerimiento (El Gran Tío, Ricuras de Hans, Donde Alexa.com, Cafetería de la Amazonia, Selva Amazónica, Cafetería el Ché, Pueblito Paisa, Toque Secreto de la Abuela, El Balcón, Vamos Donde Luzma y Restaurante Rústicos) (...)".
13. En concordancia con lo antedicho, a partir de la inspección ocular realizada por la funcionaria evaluadora, se logró determinar que el establecimiento de comercio **RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA**, de propiedad del señor **JONATHAN VELANDIA PARRA**, cumple con las características técnicas e higiénico-sanitarias requeridas para prestar el servicio de alimentación al programa de subsidio alimentario a **100 estudiantes de pregrado** de la Universidad de la Amazonia, durante el periodo académico 2023-1, de conformidad con lo expresado en el informe de evaluación fechado del 09 de marzo de 2023.
14. Que mediante Oficio CC-317, fechado del 09 de marzo de 2023, el profesional universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
15. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta al señor **JONATHAN VELANDIA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.522.001 expedida en Florencia, como propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA**, identificado con matrícula mercantil No.97440, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.



16. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con los CDP No. 230000794 del 01 de febrero del 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
17. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA PERIODO ACADÉMICO 2023-1 DE LA SEDE PORVENIR Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a cumplir con el objeto del Contrato, garantizando la excelente calidad del servicio prestado, consistente en el suministro de almuerzos a 100 estudiantes de la modalidad de pregrado presencial, durante los siguientes 65 días que restan del periodo académico 2023-1, de conformidad con las condiciones técnicas e higiénico sanitarias previstas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato, en concordancia con las disposiciones previstas en la Resolución No. 2373 de 2015, modificada por la Resolución No. 1129 del 27 de abril del 2022, con estricta sujeción a las especificaciones y cantidades dietarias que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO
1	Almuerzo con un 30% o 35% del aporte energético diario. Distribución de macronutrientes. Carbohidratos: 55% V.C.T Proteína: 15% V.C.T Grasas: 35% V.C.T Descripción ración del almuerzo: Sopa 240 ml Arroz 80 g Carne(proteína sin hueso) 125 g	Plato	1	\$10.300

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





	Carne(proteína con hueso) 150 g Principio 60 g Acompañante 80 g Ensalada 80 g Bebida 200 ml			
--	---	--	--	--

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor de cada ración alimentaria de **almuerzo corriente** es de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$10.300) MCTE**; en consecuencia, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$66.950.000) MCTE**, incluidas todas las obligaciones tributarias relacionadas con el pago de estampillas, retención en la fuente, Ica, impuesto al consumo, y las demás que se causen según la normatividad vigente aplicable; suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230000794 del 01 de febrero del 2023, correspondiente a la vigencia fiscal del 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas, contribuciones, impuesto o demás nacionales, departamentales y/o municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Suministro, mediante pagos parciales los primeros diez (10) días de cada mes, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, e informe suscrito por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, deberá adjuntar las planillas de recibo a satisfacción, suscritas por los estudiantes a quienes se les ha suministrado el servicio de alimentación durante el respectivo mes, debidamente diligenciadas, sin tachones o enmendaduras. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los ítems (alimentos) suministrados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) mediante el anexo de las planillas de pago o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, si aplica.

QUINTA.- EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 02 de junio de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a suministrar el servicio contratado en las instalaciones de su establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA**, ubicado en la diagonal 13b No. 2J-55 B/ Abbas Turbay de Florencia – Caquetá.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Ingeniera Nora Cristina Díaz Joven, identificada con C.C. No. 1.117.524.357 de Florencia, en calidad de Coordinadora del Área de Promoción y Apoyo Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario, con el apoyo de la Ingeniera Darlyñ Bolaños García, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.117.517.518 expedida en

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Florencia, en calidad de Profesional Universitaria adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces, quienes certificarán el cumplimiento a satisfacción del objeto de este contrato, la calidad de los alimentos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato el Supervisor, deberán: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá sujetar su labor a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

OCTAVA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses para liquidación de mutuo acuerdo).
		El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal		

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello, a: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de mercado y anexos. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 11. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del suministro objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 12. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato. 13. El contratista deberá mantener fijo los precios del suministro ofertados durante la ejecución del contrato. 14. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo. 15. Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. 16. El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas beneficiadas del suministro de alimentación. 17. cumplir con los registros de sanidad como son: acta de inspección sanitaria emitida por la secretaria de salud municipal, certificado de manipulación de alimentos vigente, exámenes vigentes de uñas, patología y contagiosos por manipular alimentos.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEXTA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo No. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición del servicio requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





DÉCIMA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso, la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes.



al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **10 MAR. 2023**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


JULIO CESAR AMAYA REYES

Rector delegado

Resolución No. 0893 de 09 de marzo de 2023

Universidad de la Amazonia

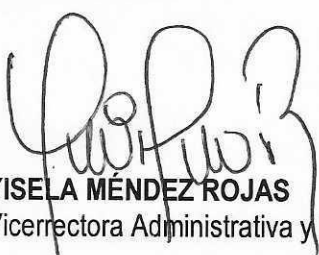
Nit. 891.190.346-1


JONATHAN VELANDIA PARRA

C.C. No. 1117.522.001 expedida en Florencia

Propietaria del establecimiento de comercio

RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA


YISELA MÉNDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Jurídica: Carolina Burgos T.
Profesional Especializada VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez V.
Profesional Universitario VADF

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios.
Profesional Especializado VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificaco

